

La libertad religiosa en el Concilio Vaticano II

Lo que podemos aprender cincuenta años después

José Manuel Aparicio Malo

Profesor de la Facultad de Teología de la UPCo

E-mail: jmaparicio@upcomillas.es

Recibido: 4 julio 2012
Aceptado: 21 julio 2012

RESUMEN: La declaración conciliar *Dignitatis Humanae* presenta, frente a otras declaraciones y constituciones del Concilio, características singulares: estaba dirigida a todos los hombres de buena voluntad, fue elaborada y redactada mientras algunos obispos estaban privados de libertad y, finalmente, en consonancia con la tradición de la Iglesia se alejaba de textos tan emblemáticos como el *Syllabus* (1864), reconociendo, por una parte, el fundamento religioso de todo hombre y, por otra, la libre opción religiosa de éste.

PALABRAS CLAVE: derechos humanos, dignidad de la persona humana, libertad religiosa, paganismo, pluralismo, diálogo.

Religious freedom in the Second Vatican Council What we can learn fifty years later

ABSTRACT: The Declaration *Dignitatis Humanae* (Latin for «of the Dignity of the Human Person») offers, unlike others declarations and constitutions of the council, unique characteristics: It was addressed to good-willed men and women, it was drafted and developed while many bishop were deprived of liberty and finally, in line with the tradition of the Church, it differed from emblematic documents as *Syllabus* (1864) in recognition, on one hand, of every man and woman's religious basis and, on the other hand, their right to choose religion.

KEYWORDS: human rights, human dignity, religious freedom, paganism, pluralism, dialogue.

La razón anamnética invita a la filosofía a la contemplación de la historia tratando de buscar en la experiencia vivida los elementos que entroncan con el presente. Esta estrategia parte de una concepción donde las experiencias conectan entre sí rompiendo el aislamiento

de los acontecimientos que parecen puntuales¹. Esta hermenéutica es categorizada teológicamente como

¹ Cf. J. HABERMAS, «Israel y Atenas o ¿a quién pertenece la razón anamnética? Sobre la unidad en la diversidad multicultural»: *Isegoría* (1994), 107-116.

«memorial». Así, el regreso al pasado no es homenaje o recuerdo distanciado de lo protagonizado; se trata de una invitación a revivir lo experimentado como oportunidad de recrear lo actual. Esa es la clave espiritual de la Eucaristía y la invitación del cincuenta aniversario de la apertura del Concilio Vaticano II². Con ese objetivo, el recuerdo de la Declaración conciliar *Dignitatis Humanae* será ocasión para iluminar nuestro presente.

Claves hermenéuticas de la Declaración

La libertad religiosa no era en absoluto uno de los temas teológicos que pudieran preverse en las fechas previas al Concilio. Sí lo era como preocupación práctica por la relevancia del comunismo y la situación de muchos creyentes en los «países del este» y en los «países musulmanes», especialmente visualizado en el arresto de varios obispos, motivo que impidió su participación en las sesiones conciliares.

De modo que el gran mérito del Concilio consistió en trascender esta problemática para llevarla hacia

el plano reflexivo donde dialogar con la filosofía política e iluminar el debate desde la teología. Con esta dinámica, el Concilio expresaba el alcance de su carácter pastoral; lejos de proponer una simple serie de claves para el ejercicio del ministerio, se trata de un ejercicio de contemplación reflexiva cuyas consecuencias se traducen en criterios de actuación ante la realidad.

El marco teológico del que partía la reflexión conciliar procedía del *Syllabus*, donde, en el contexto de la discusión con el liberalismo, la Iglesia católica reivindicaba una adhesión del ámbito político y negaba la posibilidad de cualquier otra expresión religiosa en continuidad con la doctrina que había iluminado todo el período medieval. El Magisterio posterior de León XIII, atenuando las posturas, no logró el equilibrio deseado, dada su tendencia a contemplar el escenario público como espacio que debe ser discernido desde la moral y no tanto desde la filosofía política. En el propio marco de los trabajos conciliares, tres corrientes permiten comprender el fruto final de las reflexiones: a) la teología esbozada en *Pacem in terris*, en la que se validaban los derechos humanos como clave de estructuración de la convivencia social y se reconocía explícitamente la autonomía de la realidad y la responsabilidad del

² Cf. BENEDICTO XVI, «Carta Apostólica en forma motu Proprio *Porta Fidei*, 9,13»: AAS 103 (2011), 723-734.

Estado en su gestión, dando continuidad al magisterio de Pío XII; *b*) la eclesiología de diálogo de Pablo VI desarrollada en *Ecclesiam suam* como expresión de que la Iglesia es sacramento universal de salvación, y *c*) la teología «circular» y centrada en los «signos de los tiempos» en relación con la dignidad de la persona iluminada desde la cristología, y que constituye el hilo conductor de la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*.

Un ejercicio teológico que expresa la comunión eclesial

El itinerario genético de la Declaración puede ser descrito como la progresiva síntesis de dos corrientes teológicas antitéticas que acabarían encontrando un diálogo mutuo y que explica la riqueza de la Declaración. Ambas pueden verse representadas en los dos órganos que trabajaron sobre esta temática durante el Concilio: el *Secretariado para la Unión de los Cristianos*, presidido por el cardenal Agustín Bea, y la Comisión Teológica *De Ecclesia*, presidida por el cardenal Alfredo Ottaviani³. Para

³ Para un estudio pormenorizado de ambas posturas, cf. J. L. MARTÍNEZ, *Libertad religiosa y dignidad humana. Claves católicas de una gran conexión*, Madrid 2009, 25-64.

ambas corrientes, aceptando como punto de partida la distinción entre la Iglesia y el Estado como comunidades autónomas en su naturaleza y orden, pero convocadas al mutuo entendimiento y colaboración, divergen en la forma de afrontar tres cuestiones principales: *a*) la jurídica o naturaleza y fundamento de la libertad religiosa; *b*) la política o los límites que han de establecerse para su ejercicio, y *c*) la teológica, en relación con los fundamentos de la Tradición y el Magisterio precedente para la libertad religiosa.

El esquema de la página siguiente permite visualizar los matices en debate.

Las cuestiones en discusión remiten, en definitiva, a la comprensión epistemológica manejada, temática que en nuestros días continúa siendo actual. Este fue un debate ya presente en la génesis de la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*. El «esquema de Zúrich» ponía el acento en la economía de la Trinidad y su expresión en la realidad creada. La presencia de lo divino se percibe en todo aquello que está constituido «a imagen y semejanza de Dios». Las posteriores discusiones en el aula conciliar, durante la tercera sesión del Concilio, insistían en la necesidad de equilibrar esta mirada «optimista» con la evidencia ineludi-

<i>Perspectiva</i>	<i>Secretariado para la Unión de los Cristianos</i>	<i>Comisión Teológica «De Ecclesia»</i>
Jurídica	Es un derecho natural. Es un derecho universal. Antropología como clave de comprensión. Su fundamento es la libertad de conciencia.	Solo es objeto de derecho lo que responde al bien y la verdad revelados. Solo es reconocible, por tanto, en el seno de la Iglesia católica. Universal en relación con el bautismo.
Política	Su límite y objetivo es el orden público. Implica libertad de conciencia. Implica libertad de expresión personal. Implica libertad de expresión colectiva.	El límite es el bien común social. En virtud de éste podría reconocerse un régimen de «cierta tolerancia».
Teológica	Fundamentado en la teología de la creación. La persona creada «a imagen y semejanza de Dios». La búsqueda de la verdad es conatural a la persona. Este planteamiento evita la equiparación del bien y el mal. La religión católica es cauce privilegiado de salvación.	No existe fundamento teológico para la libertad religiosa. Su naturaleza es política y surge del diálogo Iglesia y Estado que procura el consenso.

ble del pecado original y del mal presente en la realidad.

Los debates conciliares son capaces de encontrar un punto de equilibrio que, en definitiva, remite a la comprensión nuclear del misterio revelado⁴. La centralidad

⁴ La génesis de este documento ha permitido comprender la epistemología propia del Concilio. Resultan de especial interés las aportaciones de V. GÓMEZ

del aspecto cristológico se ofrece como plenitud de la Revelación en cuanto dirime el discernimiento esbozado: el misterio de Cristo permite el último dictamen acerca de qué elementos de los contemplados en la realidad responden al plan de salvación y cuáles a esfuerzos bien o mal intencionados del género humano.

MIER, *La refundación de la moral católica*, Estella (Navarra) 1996.

La libertad religiosa en el Concilio Vaticano II

La redacción final trató de limitar sus objetivos al pronunciamiento de la Iglesia acerca del derecho a la libertad religiosa y sus implicaciones políticas. El lector podría, por ello, echar en falta una fundamentación teológica del derecho, esfuerzo que habría dificultado su vocación universalista, siendo el único del Concilio que fue dirigido a todo el género humano. La propia estructura del documento, separado en dos partes, permite captar el espíritu de la Declaración. Siguiendo la estrategia de *Pacem in Terris*, la primera acepta el debate interdisciplinar y la autonomía de la realidad como un escenario en el que la teología puede realizar sus mayores aportaciones. El documento adopta, en estos números, el lenguaje propio de la politología y la filosofía, para dar paso al teológico en la segunda parte del documento mostrando las aportaciones originales del catolicismo.

La dignidad de la persona es el origen nuclear de todo el estudio (DH 1). Una de sus manifestaciones privilegiadas es la búsqueda de la verdad (DH 2), necesidad que ha de ser preservada por el Estado en su responsabilidad del bien común (DH 6). Esta ecuación justifica el sentido de la presencia de las religiones en el espacio público. El carácter relacional de la

naturaleza humana explica que la protección deba implicar el aspecto personal y el colectivo de la experiencia religiosa (DH 4). En la segunda parte, según un esquema descendente, se resalta la naturaleza libre del acto de fe y se constata la vocación trascendente del hombre ante la que Dios se sitúa haciendo una oferta de salvación desde la libertad humana (DH 10). La Iglesia reclama esta libertad de actuación que permita perpetuar la oferta (DH 13). La paz y la convivencia sociales se vinculan a la posibilidad del ejercicio de esta libertad, lo que se traduce en un compromiso para toda persona (DH 14)⁵.

En el cincuenta aniversario, lo que podemos aprender del Concilio

*Un nuevo interlocutor:
el «paganismo»*

El proyecto, amparado por la modernidad que aspiraba a la superación de la experiencia religiosa por la capacidad científica para poder explicar la realidad, puede

⁵ Para un estudio más detallado, cf. P. PAVAN, «El derecho a la libertad religiosa en sus elementos esenciales», en AA.VV., *La libertad religiosa*, Madrid 1969, 211-228.

considerarse superado. El escenario cultural del Concilio invitaba a reconocer el ateísmo y el agnosticismo como interlocutores. Incluso podía considerarse que se asistía al momento histórico en el que estaba en juego el futuro de la experiencia religiosa y de la fe católica.

Por el contrario, cincuenta años después, son estos fenómenos los que pueden considerarse en declive. La Declaración acertó en el diagnóstico que vinculaba la experiencia religiosa a la naturaleza humana, y en estas décadas ha surgido con fuerza la presencia de las grandes religiones junto a un nuevo interlocutor: el «paganismo», entendido como la vivencia del fenómeno religioso vinculado a experiencias emocionales y subjetivas, codificado a través de tradiciones donde se entreveran los elementos culturales y religiosos, y que difumina los rasgos que presupondrían la realidad de grupos religiosos vinculados a un credo, a un culto concreto y a una estructura reconocible⁶. Esta constatación refresca la necesidad de meditar en clave de nueva evangelización.

La constatación de esta emergencia del hecho religioso genera un

⁶ Una descripción más detallada en E. BUENO DE LA FUENTE, *España entre cristianismo y paganismo*, Madrid 2002.

desplazamiento del estudio hacia el ámbito de la antropología. Podemos considerar aceptada la separación kantiana en los órdenes del saber: ciencia, ética y religión, donde este último queda consignado al análisis de las dimensiones simbólicas de la persona, sobre las que se asientan las construcciones espirituales de sentido para la existencia. Las religiones adquieren, así, una responsabilidad y protagonismo renovados, en la medida en que se traducen en horizontes para estas necesidades humanas. La religión, como experiencia universal, debe ser afrontada como posibilidad de exploración del ser humano y no como expresión particular y contextualizada.

El pluralismo religioso escenario para una convivencia fundada en los derechos civiles

La aceptación de la libertad religiosa exige la reflexión acerca del pluralismo religioso. Se intuye la profundidad de sus repercusiones y la sensibilidad aparejada, en la medida en que afecta a las opciones de sentido de las personas. El Estado queda convocado no solo al arbitraje y cuidado de las distintas expresiones religiosas, sino a la dinamización de una dimensión de la persona y, por tanto, de la convivencia social, de un inmenso

potencial. Así la libertad religiosa puede ser valorada como la piedra angular y el indicador privilegiado del sistema de derechos humanos en un país⁷.

De la experiencia religiosa surgen las motivaciones, las fuerzas espirituales, que han de ser alentadas para que la persona alcance la plenitud humana. Este crecimiento se traduce en un alejamiento de los comportamientos y actitudes más propios del mundo animal. La experiencia religiosa es, por tanto, oportunidad para el enaltecimiento de lo más humano presente en toda persona. La religión ofrece un lenguaje universal capaz de crear una experiencia de encuentro y comunión. El interrogante se sitúa, hoy en día, en las estrategias que habrían de ser desarrolladas para la educación y fomento de esta dimensión espiritual propia de toda persona, materia que habría de ser competencia del Estado.

Una fe comprometida

En el mundo occidental la consecución del proyecto delineado en *Dignitatis Humanae* está lejos de poder considerarse como cumplido. Es aún largo el camino que debe recorrerse para que la ciudada-

nía asuma, de forma natural, la experiencia religiosa superando prejuicios y estereotipos.

Las estructuras para el fomento del encuentro interreligioso y el diálogo son también incipientes y se perciben diferentes epistemologías cercanas a las que hemos descrito. El compromiso en este campo es de primera urgencia pastoral en la medida en que se encuentra en relación con una historia que está cargada de experiencias de dolor y sufrimiento. Por otra parte, el aumento de los flujos migratorios, el impacto de la globalización y la crisis actual, despiertan las necesidades que solo pueden ser respondidas desde la religión.

Al tiempo, la descripción del debate hermenéutico en torno a la Declaración permite reconocer que muchos de estos planteamientos siguen siendo, hoy, objeto de meditación y reflexión, no siempre en los términos de serenidad deseada. En este sentido, conocer el proceso de gestación de la Declaración, es una invitación a meditar en las realidades eclesiales actuales donde las distintas sensibilidades teológicas están llamadas a hacerse creíbles en el arte del reconocimiento mutuo, el diálogo y el encuentro que permiten mantener la comunión eclesial y la fidelidad al Magisterio. ■

⁷ Cf. JUAN PABLO II, «*Centesimus Annus*, 47»: AAS 83 (1991), 851.